19 DE AGOSTO DE 2022. Informando que la apoderada de la Gobernación del Cauca – secretaria de Salud Departamental como demandada allego excusa del señor gobernador del Departamento del Cauca por la no asistencia de la audiencia programada para el 5 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso	**VERBAL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SUMAS DE DINERO.**
Demandante:	**FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL**
Demandado:	**DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**
Radicado:	**2021-00166-00**

Interlocutorio No. 1829

Vista el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el Gobernador del Departamento del Cauca ELIAS LARRANHONDO CARABALI como parte demandada, presentó escrito mediante el cual se excusa por la inasistencia a la audiencia inicial programada para el 05 de agosto de 2022 dentro del proceso de la referencia, toda vez que asistía a la Segunda Sesión del bloque Parlamentario de Congresistas del Pacifico Colombiano en cumplimiento de las funciones propias de su cargo, el Despacho aceptará favorablemente la justificación presentada por señor Gobernador del Departamento del Cauca, la cual se configura en las causales de exoneración con el inciso 3º del numeral 3º del Código General del Proceso y en consecuencia no se impondrá multa alguna.

En consecuencia, de lo anterior, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

ACEPTAR la excusa presentada dentro del término legal por el Gobernador del Departamento del Cauca ELIAS LARRANHONDO CARABALI por la inasistencia a la audiencia inicial programada para el 05 de agosto de 2022 dentro del proceso de la referencia, por la razón anteriormente expuesta, en consecuencia no hay lugar a imponer ningún tipo de sanción.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLADYS VILLRREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a3b49ca16b937e19ec772dec123b82c5ecce22ab431594b3308e89acb16fc7**
Documento generado en 19/08/2022 04:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica